

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

MARÍA ADELAIDA MARÍN BOTERO, quien se identifica con la **C.C. 3.609.964**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ordinaria laboral y de seguridad social contra **JUAN FELIPE MESA LATORRE** en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio P & C CAFETERÍA, para que se declare la existencia de un contrato laboral y se proceda al reconocimiento de las prestaciones y sanciones correspondientes.

La demanda fue inadmitida a través de auto de fecha 29 de septiembre de 2021 y fue subsanada dentro del término otorgado, manifestando la parte actora que la relación laboral se llevó a cabo en las instalaciones de la cafetería ubicada en la Calle 44 # 46 -05, la cual se encuentra ubicada en el Municipio de Bello – Antioquia, tal como consta en el Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio allegado con la demanda, misma dirección dispuesta para la notificación del señor JUAN FELIPE MESA LATORRE en su calidad de propietario del Establecimiento de Comercio P & C CAFETERÍA.

El artículo 5º del CPT y SS, modificado por el artículo 3º de la Ley 712 de 2001, establece: *“La competencia se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante”*.

Atendiendo lo anteriormente señalado, estima el suscrito que carece de competencia para conocer del mismo, debiéndose remitir toda la actuación a la Oficina Judicial del municipio de Bello (Antioquia), para que ésta lo reparta ante los Jueces Laborales del Circuito de Bello (Antioquia), por ser de ellos la competencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° ____ fijado hoy en la secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, OCTUBRE ____ DE 2020.

SECRETARIA

05001-41-05-005-2021-00292-00

Auto declara falta de competencia – Octubre 11 de 2021

Firmado Por:

Luis Daniel Lara Valencia

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ca964ddc1a4af1ef1404285354fd937eaa5b4ff0f647974b38764fd94b029c1

Documento generado en 11/10/2021 05:56:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>